

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICACIÓN

Para alumnos con problemas o enfermedades específicas y que precisen administración de medicación **EXCLUSIVAMENTE** en **CASO DE URGENCIA** (Acuerdo Consejo de Gobierno 29 nov 2005)

NOMBRE DEL ALUMNO		FOTO
FECHA DE NACIMIENTO		
CICLO Y CURSO		
TUTOR/A La Salle		

PASO 1: EVALUAR Y TRATAR

- Asma
 Diabetes
 Alergia
 Epilepsia
 Cardiopatía
 Otros

MÉDICO / PEDIATRA	DIAGNÓSTICO MÉDICO	
	MEDICAMENTO	
	DOSIS	
	FORMA DE ADMINISTRACIÓN	
	PROTOCOLO	

La administración de medicamentos solo se realizará previa autorización, **SÓLO EN CASOS DE URGENCIA**, y a niños que deban seguir tratamiento médico por enfermedad crónica no contagiosa, con pautas inferiores a 8 horas

Quando la medicación se tenga que administrar cada 8 horas o más (por ejemplo el antibiótico), los padres, madres o tutores se encargarán de dársela, a la entrada y salida del colegio. Se recomienda,
 1º dosis: 8.30 h. 2º dosis: 17.00 h. 3º dosis: 00.00 h.

PASO 2: AVISAR sos-deiak 112

1. **NO DEJAR NUNCA AL NIÑO SOLO.**
2. Actuar según el protocolo de La Salle Donostia y, si es necesario, llamar al **112-sos deiak**.
3. Aun cuando no se pueda contactar con la madre/padre/tutor legal, no dude en medicar y llevar al niño a un centro sanitario.

PASO 3: AUTORIZACIÓN

MÉDICO / PEDIATRA	MÉDICO / PEDIATRA:	
	COLEGIADO Nº:	
	COLEGIO DE MÉDICOS:	

El/la médico/pediatra ha escrito y revisado el protocolo y prescrito la medicación específica de actuación.

Fecha y firma

MADRE / TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS:	
	DNI:	
	TELEFONOS	

PADRE / TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS:	
	DNI:	
	TELEFONOS:	

DECLARO que:

Autorizo al Colegio a administrar el medicamento prescrito por el médico en la dosis y tiempo especificados por ser necesaria la administración.

Eximo de toda responsabilidad al Colegio y a la persona que se lo administre.

El medicamento está en condiciones de uso y tiene la dosis necesaria para continuar el tratamiento.

Facilito el medicamento y lo presento debidamente etiquetado (nombre del alumno, fecha y hora de toma).

Fecha
firma MADRE

firma PADRE

“De conformidad con el artículo 195 del código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas de socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del Código Penal indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

Debe indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorrer, se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate con el fin de salvar de alérgico.”